



## MINISTERIO DE TURISMO

San Salvador, 02 de julio de 2024.

Estimados ciudadanos y ciudadanas:

El Ministerio de Turismo, por este medio hace de su conocimiento que la información correspondiente al Art. 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con **"Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente"**, no se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, por no ser competencia de este Ministerio.

De conformidad al Art. 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los ministros serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías, por lo tanto, el Ministerio de Turismo es un órgano unipersonal y no depende a un órgano colegiado, siendo la máxima autoridad el Ministro o Viceministro.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

LINDA GABRIELA PUENTE DE RODRÍGUEZ  
OFICIAL DE INFORMACIÓN